

Radicación Nro. 2013-00502-00

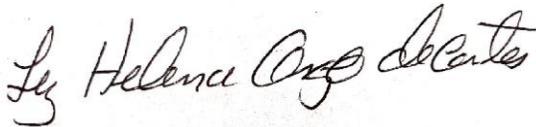
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito enviado vía correo electrónico por la parte demandada, señor **ANDRÉS FELIPE BELTRÁN ZAPATA**, se le reitera que la misma solicitud ya fue resuelta mediante auto de fecha 21 de enero de 2021, informándole al peticionario que este proceso se encuentra terminado con sentencia, y él dispone de los medios establecidos en la Ley para iniciar el proceso de Disminución de Cuota Alimentaria, que se tramita ante el mismo juez a continuación y dentro del expediente en que fue fijada la cuota de alimentos, previo trámite para cumplir con el requisito de procedibilidad mediante la conciliación extrajudicial en derecho, que tratan los Art. 35 y 40 de la Ley 640 de 2001.

Entérese de la presente providencia al demandado, vía correo electrónico denunciado en la demanda.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 160 Hoy se notifica a las partes la
providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 13 de septiembre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**